



DECRETON° . 0471 .

NEUQUÉN,

13 MAY 2026

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8001-M-2024 y la Ordenanza N° 15123; y

**CONSIDERANDO:**


Que desde la Subsecretaría de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, se iniciaron las presentes actuaciones a fin de que se proceda a la declaración de ruina del inmueble comúnmente conocido como "Casa Rosa", sito en calle Richieri N° 155, entre calles Corrientes y Río Negro de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, identificado con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-073-2593-0000 y N° 09-20-073-2594-0000, Lotes 6 y 7 de la Manzana B de la Quinta 37;

Que la mencionada vivienda identificada bajo el nombre "Vivienda de Pascual y José Rosa S.R.L.", fue declarada edificio de Interés Histórico Municipal mediante la Declaración N° 036/1991 del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, de fecha 14 de octubre del año 1991;

Que la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la ciudad de Neuquén informó en fecha 26 de marzo del año 2025, que no resulta factible mantener y recuperar la estabilidad y seguridad del inmueble comúnmente conocido como "Casa Rosa", razón por la cual solicitó que se proceda a la declaración de la ruina por inminente peligro a la seguridad pública, en el marco de las previsiones de la Ordenanza N° 13625, modificatoria de la Ordenanza N° 6485;

Que atento el estado en el que se encuentra el inmueble que motiva la presente, la única forma de conservar en la memoria de los neuquinos los hitos acaecidos en la mencionada casa es mediante la colocación y posterior mantenimiento de cartelera alusiva en la vereda del inmueble, con una reseña y fotografías de la historia de la familia Rosa y del inmueble;

Que por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15123, mediante la cual se declaró la ruina del inmueble comúnmente conocido como "Casa Rosa", sito en calle Richieri N° 155/165, entre calles Corrientes y Río Negro de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, individualizado como Lote 6 de la Manzana B, Quinta 37, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-2593-0000 y Lote 7 de la Manzana B, Quinta 37, identificado con la

  
Dra. MARIANA JUANA AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0471-26

Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-2594-0000, declarada de Interés Histórico Municipal mediante la Declaración N° 036/1991 emitida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que tomó debida intervención la Coordinación de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Subsecretaría de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15123;

Que obra la conformidad de la Secretaria Jefa de Gabinete y del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1°) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 15123 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 23 de abril de 2026, mediante la cual se declaró la ruina del inmueble comúnmente conocido como "Casa Rosa", sito en calle Richieri N° 155/165, entre calles Corrientes y Río Negro de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, individualizado como Lote 6 de la Manzana B, Quinta 37, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-2593-0000 y Lote 7 de la Manzana B, Quinta 37, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-2594-0000, declarada de Interés Histórico Municipal mediante la Declaración N° 036/1991 emitida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.


**Artículo 2°)** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de ----- Gabinete y por los Secretarios de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
PASQUALINI  
NICOLA  
HURTADO.

  
Dra. LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN